



APLICACIÓN DE LAS REGULACIONES TEMPORALES Y ESPECIALES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS NACIONALES

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comunicarles que el SRI, ha habilitado en su sistema informático de declaración de impuestos la opción para acogerse al diferimiento del pago de impuestos.

Pueden diferir el pago del Impuesto a la Renta del ejercicio 2019 y el IVA de los meses de abril, mayo y junio, en 6 cuotas mensuales:



- ▶ Las microempresas;
- ▶ Los contribuyentes que tengan su domicilio principal en Galápagos;
- ▶ Los contribuyentes cuya actividad económica sea la operación de líneas aéreas;
- ▶ El sector turístico (exclusivamente las actividades de servicios de alojamiento y comidas);
- ▶ El sector Agrícola;
- ▶ Los exportadores habituales de bienes y los contribuyentes que perciban el 50% de sus ingresos de la exportación de bienes.

Para acceder al beneficio, es necesario que al momento de presentar la declaración, dentro de las preguntas iniciales se escoja la opción "Tiene derecho al pago diferido del impuesto conforme el Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación al COVID-19".

Período fiscal: AÑO 2019 Tipo declaración: ORIGINAL

Preguntas Cargar archivo declaración

Las siguientes preguntas son muy importantes para facilitar su declaración, respóndalas correctamente. Algunos campos contendrán datos validados por el SRI.

Responda las siguientes preguntas:

¿Requiere informar valores en su declaración de este período? ⓘ	<input checked="" type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿Para el período fiscal seleccionado, constituye una organización bajo el control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Junta de Agua o Caja de Ahorro que cumple las condiciones para acogerse al régimen impositivo simplificado?	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuesto a la renta (segundo artículo innumerado a continuación del art. 37.1 de la LRTI)? Nota: El beneficio tributario no aplica para las actividades petroleras ni de recursos no renovables. ⓘ	<input type="radio"/> Sí	<input checked="" type="radio"/> No
¿Tiene derecho al pago diferido del Impuesto al Valor Agregado a pagar de este ejercicio fiscal conforme al Decreto 1021 del 2020 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19? ⓘ <small>Responda afirmativamente si tiene derecho al pago diferido del Impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19</small>	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No

El Gobierno Nacional ha señalado que este beneficio se ampliaría para los contribuyentes considerados como pequeñas y medianas empresas; sin embargo, hasta la fecha, no se ha emitido la norma pertinente que establezca este beneficio.

Si tuvieron inquietudes adicionales, por favor no duden en contactarnos.

ETL GLOBAL
Quito
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador
Edificio Tapia, 8vo piso.
Telf.: (593-2)3331946- 3332371
www.etl.com.ec



Guayaquil
Puerto Santa Ana, 2do Callejón 11 NE
Edificio Emporium, oficina 1108
Telf.: (593-4)3883841